



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-03291772-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Curso “Divulgadores/as de las Carreras y/o actividades de la FFYB”, para segundo semestre de 2024 - programa analítico y plantel docente.

VISTO el interés de esta Facultad en difundir su oferta educativa y la importancia de que un mayor número de jóvenes accedan a los estudios universitarios y;

CONSIDERANDO

Que es un objetivo prioritario de esta FACULTAD la divulgación y promoción de las Carreras y Tecnicaturas en alumnos/as de nivel medio.

Que para lograr dicho objetivo, se identifica la necesidad estratégica de contar con "divulgadores/as", cuyo rol se desempeñe por estudiantes beneficiarios/as de las becas Manuel Belgrano y/o a estudiantes avanzados/as de las Carreras y/o Tecnicaturas dictadas en la FACULTAD.

Que los/as adjudicatarios/as de las Becas Manuel Belgrano deben certificar el cumplimiento de 5 (cinco) horas semanales dedicadas a las actividades académicas, de investigación, tutorías y/o mentorías, o aquellas de similar índole definidas y ofrecidas por su Unidad Académica y/o Universidad.

Que por sus características y compromisos asumidos, los/as adjudicatarios cuentan con un perfil adecuado para esta finalidad.

Que recibirán una capacitación que les permitirá apropiarse de herramientas teórico-metodológicas específicas para el desempeño de su rol, y reconocer las diferencias con otros/as agentes educativos/as, así como también conocer sobre la estructura y funcionamiento de la UBA, dimensionar la complejidad por la que atraviesan los jóvenes al momento de diseñar su futuro educativo y reconocer aquellos aspectos motivadores para la construcción de un proyecto académico, entre otros

Que para ofrecer esa formación se cuenta con la participación de la Dirección de Orientación al Estudiante (DOE) de la Subsecretaría de Orientación Universitaria de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación del Rectorado de la Universidad.

Que la Dirección de Orientación al Estudiante (DOE) brinda un servicio de información de carreras y de consulta vocacional y psicológica para orientar a los futuros/as estudiantes universitarios/as, además de favorecer la transición de los/as alumnos/as a los estudios superiores y asesorar a través de distintas actividades de formación y actualización a docentes, tutores/as, profesionales y equipos de conducción que se desempeñan en el ámbito educativo.

Que algunos/as docentes de esta Facultad y el equipo de profesionales que conforman la DOE, han diseñado conjuntamente el curso: "Formación de divulgadores/as de las carreras y/o actividades de la FFyB".

Que en el año 2023 se llevó a cabo el Curso "Formación de divulgadores/as de las carreras y/o actividades de la FFyB" en dos ediciones y que los divulgadores formados participan en la actualidad en diversas actividades de divulgaciones de las Carreras y Tecnicaturas de la FFyB.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL y lo acordado en la sesión de fecha 2 de julio de 2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Curso "Formación de divulgadores/as de las carreras y/o actividades de la FFyB" que se dictará en el segundo semestre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Programa y el plantel docente que obran adjunto en el anexo ARCD-2024-68-E-UBA-DCT_FFyB de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROMOVER la participación de estudiantes avanzados/as de las Carreras y/o Tecnicaturas de la FACULTAD.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que los/as beneficiarios/as de las becas Manuel Belgrano que sean estudiantes avanzados/as o se encuentren en el ciclo general de la carrera tendrán la obligatoriedad de realizar el mencionado Curso, en el marco de las actividades académicas exigidas en el “Reglamento General del Programa Nacional de Becas Estratégicas MANUEL BELGRANO para carreras científicas y técnicas”.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; tomen razón mediante comunicación oficial las Secretarías Académica, de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y la Dirección General Técnico Académica; elévese a la Subsecretaría de Comunicación y Cultura para su más amplia difusión; dése a la Dirección de Orientación al Estudiante de la Subsecretaría de Orientación Universitaria de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación del Rectorado de la Universidad a sus efectos; cumplido, pase a Guarda Temporal.

(posee archivo embebido)